

Proyecto de Ley N° 3689/2018-CK

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FOMENTA LA ELIMINACION DE BOLSAS Y ENVASES DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO



La Congresista de la República **Sonia Echevarría Huamán** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE FOMENTA LA ELIMINACION DE BOLSAS Y ENVASES DE PLASTICO DE UN SOLO USO

Artículo 1°.- Las actividades que impliquen la utilización de bolsas y envases de plástico de un solo uso, desarrollados bajo cualquier modalidad por los usuarios finales, serán gravadas con impuesto, el mismo que aumentará de manera progresiva de acuerdo a los avances de sustitución de aquellas.

Artículo 2°.- Dispóngase la implementación de incentivos tributarios a la fabricación de productos biodegradables que progresivamente sustituyan las bolsas y envases de plástico de un solo uso, y que se encuentren destinados al mercado interno.

[Handwritten signature]
María Herrera A.

[Handwritten signature]
SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la Republica

[Handwritten signature]
DUIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de DICIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3689 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMÍA, BANCO, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA;

PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA

EMPRESA Y COOPERATIVAS.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece en su Título Preliminar que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Se reconoce también que en materia ambiental, el Estado diseña y aplica las políticas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades. Dispone además, que en el diseño del marco tributario nacional, se consideren los objetivos de la Política Nacional Ambiental.

La contaminación del medio ambiente a causa de los plásticos y sus derivados están alcanzando niveles alarmantes, el caso más resaltante es el llamado continente de plástico, una extensión incalculable de desechos en su mayoría plásticos en el Océano Pacífico que ocasiona grave perjuicio a las especies marinas. En todo el mundo se están realizando acciones para revertir esta situación, cada vez se aumentan las medidas para dicho objetivo, se está prohibiendo la distribución gratuita de bolsas, se incentiva el uso de los productos biodegradables y demás sustitutos que ocasionen un daño menor al medio ambiente.

A diario vemos como los comerciantes expenden sus productos en bolsas y envases que solo pueden ser usados una sola vez y luego son desechados, productos que por su precio son entregados de manera indiscriminada a los usuarios y consumidores finales, luego millones de éstas terminan en los ríos y océanos produciendo un daño irreversible al medio ambiente.

Constantemente se están realizando campañas publicitarias para evitar el uso de estos productos, pero muy poco se logrará ya que de por medio se encuentra el interés económico de sus fabricantes y comerciantes. Por tal motivo, es necesario establecer un impuesto para lograr que los consumidores finales desistan de usarlos, asimismo incentivos tributarios para que los fabricantes de productos alternativos biodegradables puedan incursionar en este mercado y así remplazarlos.

Se han planteado muchas propuestas para encontrar una solución a este problema, desde la prohibición de la importación de bolsas de plástico hasta la imposición de impuestos para los usuarios finales.

Con respecto a la importación de bolsas de plástico, se podría imponer mayores impuestos a su importación (aranceles) para así evitar su ingreso, pero también es cierto que serían considerados como barreras al comercio exterior.

El Perú, en el marco de los diversos tratados internacionales que ha suscrito, no podría aplicarlas de manera unilateral, de hacerlo, el país que se sintiera afectado tomaría represalias a los productos peruanos. Por tal motivo no es posible prohibir la importación de bolsas.

La sola prohibición del uso de las bolsas de plástico sin existir una sanción pecuniaria no tendrá un mayor efecto, mientras exista una demanda se seguirán fabricando, distribuyendo y usando, donde **es necesario desincentivar esta actividad**, no con campañas publicitarias sino con medidas económicas.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo es competente para diseñar la política económica, para establecer impuestos y beneficios tributarios, son instrumentos que pueden ser utilizados para promover o desalentar alguna actividad en especial.

En Colombia, para citar un país vecino, mediante la Ley 1819 del año 2016, los establecimientos comerciales que entreguen bolsas, a sus clientes, deberán cobrar un impuesto de 20 pesos por cada bolsa. Esta tarifa se incrementará 10 pesos cada año, de manera que para el 2020 llegará a 50 pesos por bolsa.

Esta medida resulta más efectiva ya que ese sobre costo hará que los usuarios finales desistan de solicitar dichas bolsas, resulta más eficaz que las campañas publicitarias.

En el Perú, se aplica un impuesto selectivo al consumo al combustible que usan los aviones por ser muy contaminantes, con ello se pretende que dichas empresas busquen combustibles alternativos menos nocivos y reducir la contaminación.

Este sería el caso de los plásticos, es necesario que exista un impuesto para que los usuarios desistan en solicitarlos, únicamente cuando vean su economía afectada lo harán. Asimismo, es necesario también establecer incentivos tributarios para aquellas industrias que fabriquen sustitutos a las bolsas y envases de plásticos de un solo uso, si bien es cierto serán inicialmente un costo para el Estado, pero se verán compensados con el cumplimiento de los objetivos de las políticas sectoriales en materia ambiental.

El impuesto se debe cobrar a las personas naturales o jurídicas que reciban y usen bolsas plásticas bajo cualquier modalidad, donde el Ministerio de Economía y Finanzas deberá mediante el Reglamento, hacer las precisiones del caso.

El 5 de noviembre del 2018 se promulgó el Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo. Esta norma contiene fundamentalmente cuatro prohibiciones:



1.- La adquisición por las entidades del Poder Ejecutivo, de los siguientes bienes:

- Bolsas de plástico de un solo uso
- Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos.
- Sorbetes plásticos
- Envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.

2.- El uso por las entidades del Poder Ejecutivo:

- Bolsas de plástico de un solo uso,
- Sorbetes plásticos
- Envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano

3.- El ingreso y el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano en los siguientes lugares:

- Áreas Naturales Protegidas
- Áreas declaradas como Patrimonio Cultural
- Áreas declaradas como Patrimonio Natural de la Humanidad
- Museos administrados por entidades del Poder Ejecutivo

4.- El uso por las entidades del Poder Ejecutivo de bolsas o envoltorios plásticos en la entrega de información impresa a los administrados y la ciudadanía en general, así como la adquisición de diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información contenidos en bolsas o envoltorios plásticos.

Este esfuerzo del Poder Ejecutivo va de la mano con la tendencia mundial de la eliminación de las bolsas de plástico, pero hay que tener en cuenta que esto únicamente se limita a las instituciones bajo su competencia, no están considerados los gobiernos regionales y locales. Asimismo, hay que tener en cuenta que el uso masivo de las bolsas y envases de plástico de un solo uso se realiza en el sector privado.

Es necesario complementar esta iniciativa que resulta insuficiente, en tal sentido planteamos la imposición de un impuesto al uso de bolsas y envases de plástico de un solo uso, así como implementar incentivos para quienes fabriquen envases biodegradables alternativos.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma introduce un impuesto a la utilización de bolsas y envases plásticos de un solo uso, para desincentivar el uso de los mismos, para reducir la contaminación ambiental y el deterioro del medio ambiente. Del mismo modo, establece la aplicación de incentivos tributarios para los fabricantes de

productos alternativos biodegradables que sustituyan a los productos nocivos para el medio ambiente.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al Estado, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca un impuesto a las bolsas de plástico y envases de un solo uso; asimismo incentivos tributarios para la fabricación o importación de productos biodegradables que los sustituyan. El costo de los incentivos tributarios se verá largamente compensado con el logro de los objetivos sectoriales en materia ambiental.

Lima, 23 de noviembre del 2018.